

RESOLUCIÓN N° 653.-

**POR LA QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN INFORMATICA DE LA “TRANSMISIÓN ELECTRONICA ANTICIPADA DEL MANIFIESTO DE CARGAS AEREAS” (TEMA), LOS ESTADOS INFORMATICOS CORRESPONDIENTES Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.**

Asunción, 29 de diciembre de 2016.-

**VISTO:** *La Decisión CMC N° 50/04 “Norma Relativa al Despacho Aduanero de Mercaderías” del Consejo Mercado Común del MERCOSUR; EL “ANEXO 9 DE FACILITACIÓN AL CONVENIO DE CHICAGO” firmado el 7 de Diciembre de 1944, ratificado por la República del Paraguay por DECRETO-LEY N° 10.818/52 “QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA CONVENCION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL”; la Ley N° 5564/2016 “ Por el que se Aprueba el Anexo al Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio Acuerdo sobre Facilitación del Comercio”; La Ley N° 4017/2010 “ De la validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico y la Ley N° 4610/2012 “ Que modifica y amplía la Ley N° 4017/10” ; Los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 8°, 31°, 33°, 34°, 60°, 69°, 73°, 74°, 79°, 82°, 385° Y 386 de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero, los artículos 56°, 60°, 61°, 65°, 67°, 69°, 73°, 75°, 117°, 120°, 121°, 123°, 124°(2), 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, 140°, 143°, 145°, 151° Y 152°, del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero, y;*

**CONSIDERANDO:** Que las importaciones de bienes al país operadas por la vía aérea tienen un dinamismo muy importante, siendo por ello relevante el aspecto tributario y de significación para las rentas fiscales, que exige de la Dirección Nacional de Aduanas la adopción de medidas que modifiquen de manera sustancial los procesos vigentes incorporando normativas que prevean nuevos paradigmas en las gestiones de controles por parte de la institución;

Que, la red de interconexión existente permite la identificación de pasajeros, cargas y otros aspectos vinculados al transporte aéreo mediante el uso de la tecnología de comunicación e información, siendo un medio apto para el pleno aprovechamiento a los efectos de los controles y registros de las mercaderías importadas al país;

Que, la adopción de medidas tendientes al mejoramiento integral de los controles sobre los bienes ingresados al país y su exigencia constituye potestad Aduanera y que el cumplimiento de las formalidades y requisitos por parte de las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera como los Agentes de Transporte, en su condición de auxiliar del comercio, en representación de la empresa de transporte y en el ejercicio de su representación, ante la Dirección Nacional de Aduanas conlleva la obligación de estar sujeto a la Potestad Aduanera;

Que, el numeral (1) del artículo 65° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero, define de manera taxativa la responsabilidad de las empresas de transporte hasta la entrega de las mercaderías al Depositario;

*AMERICO PEREIRA RUDI*  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE



*NELSON VADIEN*  
LIC. NELSON VADIEN  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016

HOJA N° 2

Que, la INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASOCIATION (IATA) tiene en vigencia la aplicación informática con un lenguaje universal de codificación e identificación de los eventos de operaciones y registros desplegados por las Compañías Aéreas, entre ellos los que refieren a los bienes transportados, cuya buena práctica internacional es adoptada por la Dirección Nacional de Aduanas de Paraguay desarrollando el Sistema Informático y los procesos vinculados a los datos de los embarques internacionales actualizados que serán enviados electrónicamente a la Aduana de Destino del país, antes del embarque de las mercaderías y del arribo de la Aeronave, siendo consistente con las previsiones del literal (i) numeral (2) del artículo 65 del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero;

Que, las informaciones transmitidas en forma anticipada por la vía electrónica vinculadas a las cargas transportadas al país (artículo 79 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”), adquieren la condición de Manifiesto de Carga Aérea, siendo necesario que la Dirección Nacional de Aduanas disponga, las condiciones, las medidas, fije los plazos y determine estados informáticos caracterizados de manera específica para la vía aérea, actualizándolo a la evolución tecnológica imperante, en consonancia con las facultades que le confieren la segunda parte del literal (i) del numeral (2) del artículo 65°, y el numeral (2) del artículo 124 del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero;

Que, el flujo de bienes hacia nuestro país transportados por la vía aérea ha tenido un incremento importante, siendo requerida por los operadores del Comercio, la disponibilidad de los mismos de manera más ágil y simple, situación que demanda de la Dirección Nacional de Aduanas la necesidad de generar normativas adecuadas al enfoque general de estos negocios o comercio adoptando mecanismos para la recepción del flujo de informaciones, de manera previa al arribo del medio de transporte al país mediante una red electrónica disponible internacionalmente y desarrollada por los técnicos de la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de la facilitación del comercio en equilibrio con las potencialidades de control;

Que, el grupo de trabajo conformado a tal efecto, a través de la Orden de Servicio DNA N° 438/13, ha concluido la tarea encomendada generando la aplicación informática, denominada “**Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Cargas Aéreas**” (TEMA) para su puesta en vigencia, adecuada al estándar de mensajería de la **International Air Transport Association (IATA)** Cargo XML para facilitar la registración del movimiento de carga a lo largo de la cadena de suministro.

Que, el desarrollo informático está ajustado a los términos del Contrato de Licencia de IATA Cargo-XML firmado entre la **International Air Transport Association** y la **Dirección Nacional de Aduanas**, siendo relevante que la **IATA** es dueño de todos los derechos de propiedad intelectual para el nivel de carga en XML y concede el uso en carácter de licenciataria a la DNA con las restricciones previstas en las mismas, cuyo plazo de uso es de carácter perpetuo y sin cargo.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas ha dictado los Instructivos DNA N° 19/15, 21/15, 3/16 y 8/16 a través de los cuales definió las etapas y los plazos de las respectivas actividades tendientes a una amplia difusión de los aspectos vinculados a las pruebas e implementación de la aplicación informática;

Que, la Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de los artículos invocados de la Ley N° 2422/04 y el Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero, se halla investida de las facultades para generar

PEREIRA RODI  
Procedimientos Aduaneros  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 3

las normas complementarias tendientes a ejercer con eficacia y eficiencia los controles en materia aduanera para optimizar la gestión operativa de la institución.

**POR TANTO;** En mérito a las disposiciones legales invocadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones

## EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

### RESUELVE

**Art. 1°** Aprobar la aplicación Informática de la *“Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Cargas Aéreas” (TEMA)*, los Estados Informáticos correspondientes y establecer los procedimientos para su implementación.

**Art. 2°** **DEFINICIONES:**

**1.- EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO:** Son aquellas organizaciones económicas que se dedican al servicio de transporte aéreo comercial de pasajeros y de cargas en una aeronave.

**2.- AGENTE DE TRANSPORTE AEREO:** El agente de transporte es la persona física que actúa como auxiliar del comercio y del servicio aduanero, que en representación del transportista o empresa de transporte tiene a su cargo los trámites relacionados con la entrada, permanencia y salida del territorio aduanero del medio de transporte y su carga.

**3.- AGENTE DE CARGA:** Es la persona física o jurídica, autorizada por la Dirección Nacional de Aduanas, que interviene en la contratación y organización de servicios integrados de carga y transporte por mandato de los propietarios o consignatarios de la carga, siendo Consolidadores y Desconsolidadores de mercaderías, cuyas obligaciones y responsabilidades están definidas en el artículo 81 del Decreto N° 4671/04 Reglamentario del Código Aduanero.

**4.- CONSOLIDACIÓN DE MERCADERÍAS:** Actividad que permite agrupar diferentes embarques (cargas/mercaderías) de uno o varios consignatarios, para ser transportados bajo un solo documento de transporte (Guía Aérea Máster) consignado a un Agente de Carga debidamente inscripto y habilitado ante la Dirección Nacional de Aduanas.

**5.- DESCONSOLIDACIÓN DE MERCADERÍAS:** Actividad que permite desagrupar o separar cargas/mercaderías, consolidadas en un mismo documento de transporte (Guía Aérea Máster) que vienen consignadas a un Agente de Carga; para luego ser destinados a los diferentes propietarios.

**6.- DESCONSOLIDACIÓN DIGITAL:** Operación electrónica en el Sistema Informático SOFIA que permite desagrupar o separar cargas/mercaderías, consolidadas en

AMÉRICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 4

un mismo documento de transporte (Guía Aérea Máster) asignado conforme a cada Guía Aérea.

**7.- FIRMA DIGITAL:** Es una firma electrónica certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría de conformidad a las previsiones del artículo 2° de la Ley N° 4017/10.

**8.- IATA: ASOCIACION INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AEREO**

**9.- GUÍA AREA:** Documento que expide una empresa de transporte aéreo, como constancia de haber recibido del embarcador o del despachador, determinadas mercancías para transportarlas de un aeropuerto a otro. Tiene carácter de contrato de transporte de carga. Documento equivalente al Conocimiento de Embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones del transporte convenido

**10.- GUIA AEREA MASTER / MADRE / CONSOLIDADA (MASTER AIRWAYBILL):** Constituye el documento, Guía Aérea, que ampara un embarque consolidado, en el que se incluyen un conjunto de mercaderías que están consignadas a diferentes propietarios.

**11.- GUIA AEREA HOUSE / HIJA / DIRECTA (HOUSE AIRWAYBILL):** Constituye el documento, Guía Aérea, consignado en forma directa al propietario o quien posee la disponibilidad jurídica de las mercaderías importadas.

**12.- GUIA AEREA DESGLOSADA:** Consiste en el fraccionamiento del mismo, a los efectos de la Declaración Aduanera en Detalle de una *o más partes* de un total de mercaderías amparados por Un Conocimiento, Una Guía Aérea, Una carta de Porte, previa autorización de la autoridad aduanera.

**13.- TRANSITO ADUANERO:** El régimen de Tránsito Aduanero permite la circulación de mercaderías nacionales o extranjeras, dentro del territorio aduanero, desde una aduana de partida a otra de destino, con suspensión del pago del tributo aduanero.

**14.- SERVICIO WEB:** tecnología que utiliza un conjunto de protocolos y estándares para intercambiar datos entre aplicaciones informáticas.

**15.- TEMA:** Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Cargas Aéreas

**16.- MENSAJES ESTANDARES DE IATA:** Estructura estándar de información transmitida (Mensajes) por las Empresas de Transporte Aéreo dentro del Sistema XML CARGO IMPO, que son los siguientes:

AMERICO PEREIRA RUDI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



**Aduana**  
Paraguay  
RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 5

- i. XFFM – Flight Manifest Message: (Carátula del Manifiesto)
- ii. XFWB – Air Waybill Message (Guías Aéreas del Manifiesto, incluye guías Master)
- iii. XFHL – House Manifest Message (Manifiesto Guías Aéreas Master Consolidadas)
- iv. XFZB – House Waybill Message (Guía Aérea hija Desconsolidada)
- v. XFNM – Response Message (Mensaje de Respuesta)

**17.- MANIFIESTO DE CONFIRMACIÓN:** Se denomina a los casos en que los Mensajes han sido transmitidos en el orden, jerarquía, obligatoriedad de su relación, siendo cumplidas las horas, en la fecha de arribo y la transmisión total de las Guías Aéreas consignadas en la carátula.

**18.- ORDEN DE LOS MENSAJES:** Significa que los mensajes deben ser transmitidos sin alteraciones en la secuencia descrita en el numeral 16 del artículo 2° de esta Resolución.

**19.- JERARQUÍA DE LOS MENSAJES:** Significa que los Mensajes están interrelacionados, siendo dependiente los Mensajes que contienen las Guías Aéreas en detalles de los Mensajes que contienen las Guías Aéreas Consolidadas.

**20.- OBLIGATORIEDAD DE RELACIÓN DE LOS MENSAJES:** Implica que las informaciones están compartidas en un Mensaje IATA de nivel inferior y nivel superior.

#### **DE LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA ANTICIPADA DEL MANIFIESTO DE CARGAS AÉREAS (TEMA).**

**Art. 3°** **TEMA:** Constituye una aplicación informática disponible a través de servicio WEB en formato XML en el sistema Informático SOFIA, siendo una herramienta tecnológica desarrollada acorde a los estándares internacionales definidas por la IATA.

**Art. 4°** **USO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA TEMA:** La Empresa/Línea de Transporte Aérea tiene la responsabilidad y está obligada a proporcionar a la Dirección Nacional de Aduanas, de manera anticipada al arribo de la aeronave al país, los datos relativos al medio de transporte, las unidades de carga y las mercaderías a través de la herramienta tecnológica referida.

#### **TIEMPO LIMITE DE TRANSMISION DE LA INFORMACION.**

**Art. 5°** **VUELOS DE RECORRIDO LARGO:** Las Empresas de Transportes Aéreos deberán proceder a la transmisión electrónica del Manifiesto de Cargas con una antelación de (04) cuatro horas al arribo al país de la aeronave que realicen vuelos de recorrido largo, a

PEREIRA RUDI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 6

través de la aplicación de la Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Cargas Aéreas (TEMA).

- Art. 6°** **VUELOS DE RECORRIDO CORTO:** Las Empresas de Transportes Aéreos deberán proceder a la transmisión electrónica del Manifiesto de Cargas con una antelación de (2) dos horas al arribo al país de la aeronave que realicen vuelos de recorrido corto, desde países de la región (Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Bolivia) así como desde Colombia y Perú, a través de la aplicación informática de la Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Cargas Aéreas (TEMA).

#### **FORMA O ESTRUCTURA DE LOS MENSAJES PARA SU TRANSMISION POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO**

- Art. 7°** **ESTRUCTURACION DE LOS MENSAJES:** Las Empresas de transportes Aéreos deberán estructurar los Mensajes en el orden y la jerarquía dispuesta y detallados en el numeral 16 del artículo 2° de esta Resolución.

- Art. 8°** **ORDEN EN LA TRANSMISION DE LOS MENSAJES:** Las informaciones contenidas en los Mensajes *XFMM (FLIGHT MANIFEST)*, *XFWB (AIR WAYBILL)*, *XFHL (HOUSE MANIFEST)* y *XFZB (HOUSE WAYBILL)* deberán ser transmitidas en el orden respectivo y jerarquía descrita en el numeral 16 del artículo 2° de la presente Resolución.

- Art. 9°** **MENSAJES DE GUIAS AEREAS EN TRANSITO Y PARA TRANSBORDO:** El Manifiesto Electrónico Anticipado debe contener las informaciones relativas a las Guías Aéreas **destinadas al país**, las relativas a las Guías Aéreas objeto de transbordo y las relativas a las Guías Aéreas en Tránsito. Las informaciones relativas a las Guías Aéreas para transbordo, las informaciones relativas a las Guías Aéreas en Tránsito **a otros países** no será obligatoria la transmisión del Mensaje *XFHL (HOUSE MANIFEST)* y *del Mensaje XFZB (HOUSE WAYBILL)*

#### **RESPONSABILIDAD SOBRE LA TRANSMISION DE LOS MENSAJES Y SOBRE LA VERACIDAD E INTEGRIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS MENSAJES.**

- Art. 10°** **RESPONSABILIDAD SOBRE LA TRANSMISION DE LOS MENSAJES:** Constituye responsabilidad de las empresas de Transportes Aéreos la transmisión de los datos contenidos en los Mensajes e informaciones vinculadas al medio de transporte, las cargas operadas al país, sean estas directas o consolidadas, que la deberán realizar a través de la aplicación informática de la Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Cargas Aéreas (TEMA) al Sistema Informático SOFIA.

- Art. 11°** **RESPONSABILIDAD SOBRE VERACIDAD E INTEGRIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS MENSAJES:** Es responsabilidad además, de las Empresas de

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 7.

transportes Aéreos la veracidad e integridad de los datos e informaciones transmitidas que están contenidas en las Guías Aéreas Directas o no Consolidadas.

**Art.12° RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE CARGA SOBRE VERACIDAD E INTEGRIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS MENSAJES:** Los datos e informaciones, transmitidas por las Empresas de Transportes Aéreos, que están contenidas en el Manifiesto consolidado (XFHL) y la Guía Aérea Desconsolidada (XFZB) constituye responsabilidad del Agente de Carga en cuanto concierne a la veracidad e integridad del contenido de las mismas.

**SOBRE LOS CASOS DE RECTIFICACIONES EN TEMA POR PARTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE AÉREO:**

**PRINCIPIOS GENERALES:**

**Art. 13° VUELO NO ARRIBADO Y SIN MANIFIESTO DE CONFIRMACION:** La Empresa de Transporte Aéreo tiene posibilidad de rectificar las informaciones enviadas, de cada vuelo, mediante los mensajes Cargo XML de la IATA, a la Dirección Nacional de Aduanas, siempre que el mismo (el vuelo en cuestión) no haya arribado a Paraguay y que TEMA no tenga aún un Manifiesto de Confirmación.

**ART. 14° ORDEN Y JERARQUIA DE MENSAJES CARGO XML DE IATA:** Las Empresas de Transportes Aéreos pueden realizar rectificaciones de información utilizando para cada caso el procedimiento establecido en el esquema Cargo XML de la IATA, según las siguientes especificaciones

Los mensajes IATA utilizados tienen un orden y una jerarquía que es el detallado en el numeral 16 del Artículo 2° de esta Resolución.

Solo se debe cambiar el mensaje del nivel superior si lo que se desea rectificar en el mensaje del nivel inferior comparte datos con el nivel superior; si esto no ocurre, solo se debe rectificar el mensaje del nivel inferior.

**CASOS POSIBLES DE RECTIFICACIONES**

**Caso 1: Rectificación en TEMA del (XFFM):**

Dentro de la jerarquía u orden de mensajes, éste es el primero. Al rectificar el mensaje XFFM del TEMA, se anulan todas las guías asociadas al mismo, por lo que es necesario enviar de vuelta los demás, es decir, la totalidad de los Mensajes para completar la información correspondiente al vuelo en cuestión; a no ser que el vuelo haya sido cancelado y ya no se precise detallar la carga.

**Caso 2: Rectificación en TEMA de datos correspondientes a una Guía Aérea directa Master (XFWB):**

AMERICU PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653 -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 8

Esto se realiza reenviando los datos de la Guía Aérea que se quiere corregir utilizando el mensaje XFWB. Si los datos a rectificar están compartidos por el XFFM y el XFWB, se debe enviar el XFFM nuevo y luego el XFWB completo, ambos con los datos actualizados.

**Caso 3: Rectificación en TEMA de datos de una Guía Aérea Master – Madre consolidada (XFHL):**

La rectificación de una Guía Aérea Master-Madre consolidada, se produce mediante el reenvío de la Guía Aérea a través del mensaje XFHL con los datos modificados, se anulan todas las Guías Hijas detalladas en el mensaje XFZB, por lo que es necesario el reenvío de todas las guías hijas. Esta rectificación es posible realizarla aunque el TEMA ya tenga Manifiesto de Confirmación, siempre y cuando los datos a rectificar no sean compartidos con el mensaje XFWB.

**Caso 4: Rectificación en TEMA de las Guías Aéreas Hijas (XFZB):**

Esto se realiza mediante el reenvío del mensaje XFZB con la información corregida de la Guía Hija. Esta rectificación es posible realizarla aunque el TEMA ya tenga Manifiesto de Confirmación.

**Caso 5: Rectificación en TEMA para agregar/eliminar una Guía Aérea:**

Dependiendo de dónde sea necesario agregar o eliminar una Guía Aérea, se deben rectificar los mensajes correspondientes (el del nivel donde se encuentre la guía y los de nivel superior en donde esté referenciada la misma). Por ejemplo: si se quiere agregar una guía aérea directa o no consolidada: entonces hay que reenviar el XFFM con la información nueva, y luego de vuelta todas las guías en el mensaje XFWB. Si se quiere agregar/eliminar una guía hija se debe enviar la guía Master consolidada (XFHL) y luego la lista de las guías hijas desconsolidadas (XFZB)

**SOBRE LAS TRANSMISIONES DE MENSAJES QUE CONTIENEN ERRORES Y LAS RESPUESTAS DE SOLUCIONES DADAS DESDE EL SISTEMA INFORMATICO SOFIA.**

**Art. 15° TRANSMISION SOLO DE LAS CORRECCIONES:** Cuando las transmisiones realizadas por las Empresas de Transportes Aéreos, al Sistema Informático SOFIA, presenten errores, el sistema emite un mensaje con las informaciones necesarias o a ser corregidas, de manera que las correcciones deban limitarse a que, las Empresas de Transportes Aéreos, vuelvan a transmitir solamente aquellos Mensajes específicamente identificados con los errores, sean Guías Master, Guías Hijas etc.

**Art. 16° CASOS DE RECTIFICACIONES LUEGO DEL ARRIBO DE LA AERONAVE AL PAIS:** Cuando la transmisión, por parte de la Línea de Transporte Aéreo, haya concluido con inconsistencias, errores y la aeronave ya haya arribado al país; las informaciones

AMERICO PEREIRA ROL  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 9

podrán ser rectificadas mediante un proceso administrativo, que deberá ser generado por el Agente de Transporte, presentado y resuelto de conformidad a las previsiones de la legislación aduanera en la Administración de Aduana del Aeropuerto “Silvio Pettirossi” o “Guaraní”.

### **SOBRE LA APERTURA DE REGISTRO, LA DECLARACION DE LLEGADA - MANIFIESTO DE CARGA: DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

**Art. 17°** **APERTURA DE REGISTRO:** La registración del arribo de la aeronave al país y la confirmación de los datos registrados en el Sistema Informático SOFIA a través de la Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Cargas Aéreas (TEMA), constituirá la Apertura de Registro de conformidad a las previsiones del artículo 69° de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero y podrán realizarse las operaciones que sean pertinentes.

**Art. 18°** **DECLARACION DE LLEGADA:** La Empresa de Transporte Aéreo proporcionará a la Dirección Nacional de Aduanas los datos relativos al medio de transporte, unidades de carga y las mercaderías transportadas, consignados en los documentos de transporte, a través de la aplicación informática TRANSMISIÓN ELECTRONICA ANTICIPADA DEL MANIFIESTO DE CARGAS AEREAS (TEMA) en formato XML disponible y constituye la Declaración de Llegada acorde a las previsiones del Art. 79 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”.

**Art. 19°** **DECLARACION DE LLEGADA Y SU REGISTRACION:** Constituyen las informaciones transmitidas electrónicamente y registradas en el Sistema Informático SOFIA con carácter previo, al ingreso de las mercaderías y al arribo al país de la aeronave, que tendrá un número de registro asignado en forma automática por el Sistema Informático, de conformidad a las previsiones del artículo 125 y 127 respectivamente del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero.

**Art. 20°** **VALIDACION DE LOS MENSAJES Y LA FIRMA DIGITAL:** Siendo responsable de las tramitaciones de la Declaración de Llegada o Manifiesto de Carga, el Agente de Transporte, en su condición de representante de la Empresa de Transporte Aéreo, procederá, a la validación, por medio de la Firma Digital dentro del plazo previsto, de los datos e informaciones transmitidas por ésta

**Art. 21°** **PRESENTACION ELECTRONICA DE LA DECLARACION DE LLEGADA:** Con la validación del Agente de Transporte, dentro del plazo previsto con posterioridad al arribo de la aeronave, la Declaración de Llegada adquirirá el Estado Presentado, electrónicamente, y procederá la descarga de las mercaderías del medio de transporte.

**Art. 22°** **OBLIGACION DEL DEPOSITARIO:** El Depositario dispondrá de los datos vinculados a las mercaderías importadas desde el Estado Informático REGISTRADO de la Declaración de Llegada, con las informaciones correspondientes a cada documento de

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 10

propiedad (Guía Aérea) debiendo validar, dentro del plazo previsto con la Firma Digital del funcionario autorizado, la información relativa a la recepción de la carga a través del Sistema de Gestión de Depósito (SGD) del Sistema Informático SOFIA de conformidad al artículo 131 del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero y en su caso registrar las irregularidades, acorde a las previsiones del artículo 133 del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero.

**Art. 23° CIERRE DE INGRESO A DEPOSITO:** Producida la validación electrónica de las informaciones relativas a la recepción de la carga por el Depositario en su depósito y/o el ingreso de irregularidades, constituye el Cierre de Ingreso a Depósito y procede la relación automática del Manifiesto de Carga en el Sistema Informático SOFIA. La División Registro dispondrá electrónicamente de esta registración conforme a las previsiones del artículo 135 y del artículo 141 del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero.

**Art. 24° DIVISIONES DE RESGUARDO:** Las Divisiones de Resguardo de las Administraciones de Aduana de Destino Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y/o Aeropuerto Guaraní validarán lo actuado en el marco del proceso de supervisión que le acuerda las previsiones del artículo 131° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero

**ART.25° RECEPCION DOCUMENTAL DE LA DECLARACION DE LLEGADA Y MANIFIESTO DE CARGA:** La División Registro efectuará los controles documentales correspondientes en el momento de la presentación de la Declaración Aduanera en Detalle.

**Art. 26° EVENTOS TEMA:** El Sistema Informático SOFIA, a través de la Aplicación Informática de la Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Carga Aérea (TEMA), expedirá en forma automática todos los eventos vinculados con las Declaraciones de Llegada, las Guías Aéreas, las Actas de irregularidades relacionadas con los bultos faltantes y sobrantes. Las eventuales rectificaciones procederán de conformidad a las previsiones vigentes en la legislación aduanera.

**Art. 27° CASOS NO PREVISTOS TAXATIVAMENTE:** Los casos no contemplados de manera taxativa en la presente Resolución, específicamente para el transporte por la vía aérea, tendrán el tratamiento aduanero previsto en la legislación aduanera vigente que tiene alcance general.

#### **SOBRE LOS ESTADOS INFORMÁTICOS DE LA DECLARACIÓN DE LLEGADA O MANIFIESTO DE CARGA PARA LA VÍA AÉREA.**

**Art. 28° ESTADOS INFORMATICOS:** La Declaración de Llegada que se genera a través de la Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Cargas Aéreas (TEMA), tendrá los estados informáticos previstos, con las situaciones que originan únicamente la vía aérea:

AMERICO PEREIRA RODI  
Director del Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





**RESOLUCIÓN DNA N° 653**  
**29 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**HOJA N° 11**

- a) **EN CURSO:** En este Estado la Empresa de Transporte Aérea procede a la transmisión de las informaciones al Sistema Informático SOFIA de la Dirección Nacional de Aduanas.
- b) **REGISTRADO:** Este Estado es equivalente al momento del arribo al país de la aeronave y la validación de los mensajes con las informaciones correspondientes.
- c) **PRESENTADO:** la Declaración de Llegada adquirirá el Estado Presentado, electrónicamente, y procederá la descarga de las mercaderías del medio de transporte.

### **EL DESEMBARQUE Y LAS GESTIONES REQUERIDAS**

**Art. 29° OPERACIONES ADUANERAS:** Las operaciones de desembarque o descargas de mercaderías de la aeronave procederán en todos los casos bajo control de los funcionarios de Aduanas competentes, en virtud del artículo 66 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”

### **SOBRE EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Y EL SUMINISTRO DE LOS DATOS EN TEMA**

**Art. 30° REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) Y SU REGISTRO EN TEMA:** La aplicación informática de la Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Carga Aérea (TEMA) contempla el campo para ingresar los datos del RUC de la empresa importadora, del Agente de Carga o Empresa de Remesa Expresa, cuyo llenado no tendrá carácter obligatorio para las Empresas de Transporte Aéreo; el suministro del RUC facilitará las tramitaciones de la Declaración Aduanera.-

**Art. 31° LA EMPRESA DE TRANSPORTE AEREO Y TRANSMISIÓN DEL RUC:** La Empresa de Transporte Aéreo podrá transmitir los datos del RUC, previstos en los campos pertinentes de la aplicación informática, solamente si tiene disponible esas informaciones o datos

**Art. 32° AGENTE DE TRANSPORTE Y MANIFIESTO INFORMATICO:** El Agente de Transporte accederá, a través del Sistema Informático SOFIA, al Manifiesto de Carga expedido para cada Aduana de Destino por la Empresa de Transporte Aéreo, a la que representa en el país.

**Art. 33° AGENTE DE TRANSPORTE Y EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC):** El Agente de Transporte, habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas, ingresará en el campo previsto, de manera obligatoria, los datos relativos al Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Cédula de Identidad Civil del propietario de las mercaderías consignadas en las respectivas Guías Aéreas o en su caso, los datos del RUC del Agente de Carga a los efectos del proceso de Desconsolidación, cuando estos datos no fueron incluidos por las Empresas de Transporte Aéreo.

**AMERICO PEREIRA RODI**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016

HOJA N° 12

Art. 34°

**AGENTE DE TRANSPORTE Y LAS VALIDACIONES DEL RUC:** Los datos del RUC ingresado por el Agente de Transporte serán sometidos a un proceso de validación en el Sistema Informático SOFIA para establecer la coincidencia o no con los datos del consignatario de la Guía Aérea y así determinar la consistencia de los mismos a los efectos de las tramitaciones y de la Gestión de Riesgos.

### **SOBRE EL AGENTE DE TRANSPORTE EN LA VALIDACION Y FIRMA DIGITAL**

Art. 35°

**AGENTE DE TRANSPORTE Y VALIDACION:** El Agente de Transporte, en su condición de representante de la Empresa de Transporte Aéreo, procederá a la validación, por medio de la Firma Digital, de los datos e informaciones transmitidas por ésta, dentro del plazo previsto con posterioridad al arribo de la aeronave

Art. 36°

**AGENTE DE TRANSPORTE Y MANIFIESTO INFORMATICO:** El Agente de Transporte accederá, a través del Sistema Informático SOFIA, al Manifiesto de Carga expedido para cada Aduana de Destino transmitido por la Empresa de Transporte Aéreo, a la que representa en el país.

Art. 37°

**AGENTE DE TRANSPORTE Y TEMA:** El Agente de Transporte accederá al Sistema Informático SOFIA en la Aplicación “GDS – Gestión de Declaración Sumaria” en la sección de Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Carga Aérea (TEMA) desde su propia terminal vía web o a través de los servicios o centros públicos.

### **SOBRE CARGAS PARCIALES**

Art. 38°

**CANTIDAD ARRIBADA DISTINTA (mayor o menor) a la transmitida Y DECLARACION ADUANERA:** La mercadería cuya cantidad arribada sea distinta a la transmitida en la Guía Aérea será objeto de declaración para pago del tributo aduanero, por la cantidad que consta en la misma, previo cumplimiento del proceso de justificación establecido en el artículo 139° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero.

Art. 39°

**ENVIO FRACCIONADO O PARCIAL DEL TOTAL A ARRIBAR Y DECLARACION ADUANERA:** Las mercaderías remitidas como envío parcial de una cantidad total que debe arribar al país, será objeto de declaración y pago del tributo aduanero en base a esa cantidad parcial manifestada en la Guía Aérea, a menos que se aguarde a la llegada de las otras fracciones para realizar una única Declaración Aduanera en Detalle.

Art. 40°

**CANTIDAD DECLARADA MAYOR QUE LA CANTIDAD ARRIBADA** Las mercaderías cuya cantidad total transmitida y declarada en la Guía Aérea es mayor que la cantidad efectivamente arribada al país, podrá ser objeto de declaración para el pago del tributo aduanero por la cantidad total declarada, únicamente, cuando sea completado el

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
20 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 13

arribo de la totalidad de las mercaderías, excepto que cumpla con el proceso de justificación establecido en el artículo 139° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero.

**SOBRE LAS CARGAS CONSOLIDADAS,(GUIAS AEREAS MASTER) SU DESCONSOLIDACION Y LOS AGENTES DE CARGA**

**Art. 41° GUIAS AEREAS CONSOLIDADAS Y AGENTE DE CARGA:** Las Guías Aéreas consolidadas, serán consignadas únicamente a un Agente de Carga habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas

**Art. 42° GUIAS AEREAS CONSOLIDADAS Y SU DESCONSOLIDACION:** Las Guías Aéreas consolidadas, a nombre de un Agente de Carga, habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas, serán desconsolidadas únicamente conforme a los datos transmitidos, por las Empresas de transporte Aéreo, acorde a los Mensajes identificados en la estructura estándar de IATA descriptas en el numeral 13 del artículo 2° de esta Resolución.

**Art. 43° AGENTES DE CARGA Y SU FIRMA DIGITAL EN LA DESCONSOLIDACION:** Para los casos de las mercaderías que arriben al país y sean consignadas a Agentes de Cargas, éstos validarán, con sus respectivas Firmas Digitales, las Desconsolidaciones correspondientes en el Sistema Informático SOFIA, vía web accediendo a la aplicación informática “GDS – Gestión de Declaración Sumaria” en la sección de la Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Cargas Aéreas (TEMA).

**Art. 44° AGENTE DE CARGA Y EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC):** El Agente de Carga, habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas, ingresará en el campo previsto, de manera obligatoria, los datos relativos al Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Cédula de Identidad Civil del propietario de las mercaderías consignadas en las respectivas Guías Aéreas, a los efectos del proceso de Desconsolidación, cuando estos datos no fueron incluidos por las Empresas de Transporte Aéreo en el Mensaje transmitido.

**Art. 45° AGENTES DE CARGA Y GUIAS AEREAS DESCONSOLIDADAS (PAPELES):** Los Agentes de Carga harán entrega del documento físico, las Guías Aéreas desconsolidadas (hijas), a los respectivos propietarios/consignatarios de las mercaderías arribadas, a los efectos del procesamiento de la Declaración Aduanera, de conformidad a las previsiones de la legislación aduanera.

**Art. 46° GUIA AEREA DESCONSOLIDADA Y FECHA DE CIERRE DE INGRESO A DEPOSITO:** El plazo de almacenamiento de las mercaderías amparadas en las Guías Aéreas desconsolidadas (Guía Aérea hija) serán computadas a partir de la fecha de Cierre de Ingreso a Depósito de la Guía Aérea Madre (Master), en todos los casos.

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 14

**Art. 47°** **GUIA AEREA DESGLOSADA Y FECHA DE CIERRE DE INGRESO A DEPOSITO:** El Sistema Informático SOFIA computará el plazo de almacenamiento de las mercaderías a partir de la fecha de Cierre de Ingreso a Depósito de la Guía Aérea Madre (Master), en todos los casos.

#### **AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Art. 48°** **REGISTRACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA POR EL AGENTE DE TRANSPORTE:** El Agente de Transporte tendrá una hora luego del arribo del medio de transporte para la Registración del Manifiesto correspondiente. Al cumplirse ese plazo y de no encontrarse registrado el manifiesto, el sistema lo registrará en forma automática.

**Art. 49°** **REGISTRACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA DESCONSOLIDADO POR EL AGENTE DE CARGA:** El Agente de Carga tendrá una hora luego del registro del Manifiesto de Carga por el Agente de Transporte para la Registración de la Desconsolidación correspondiente. Al cumplirse ese plazo y de no encontrarse registrada la Desconsolidación, el sistema lo registrará en forma automática.

**Art. 50°** **CIERRE DE INGRESO A DEPÓSITO:** El Depositario tendrá dos horas luego del arribo del medio de transporte para realizar el proceso de “cierre de ingreso a depósito” correspondiente. Al cumplirse ese plazo y de no encontrarse ingresadas a depósito las guías arribadas mediante el TEMA, el sistema realizará el proceso de cierre de ingreso a depósito en forma automática.

#### **SOBRE LOS CODIGOS ESPECIALES DE IDENTIFICACION DE MERCADERIAS Y SU TRANSMISION**

**Art. 51°** **CÓDIGOS ESPECIALES DE IDENTIFICACIÓN EN EL MENSAJE XFWB:** Disponer el uso de Códigos Especiales de Identificación, aplicables a las mercaderías referidas en anexo, que deberán ser transmitidas por las Empresas de Transportes Aéreos, a través de TEMA al Sistema Informático SOFIA. Esta información deberá ser transmitida mediante el Mensaje XFWB en la porción del xml IncludedMasterConsignmentItem

**Art. 52°** **FECHA DE TRANSMISION DE LOS CODIGOS ESPECIALES DE IDENTIFICACION:** Disponer que la transmisión de los Códigos Especiales de Identificación correspondientes a Remesa Expresa (Courier), armas, explosivos y afines deberán realizarse a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución de manera obligatoria mediante el Mensaje XFWB en la porción HandlingSPHInstructions en el campo DESCRIPTIONCODE; los que correspondan a las demás mercaderías deberán ser transmitidos, en carácter de prueba, a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución y será obligatoria a partir del 01 de mayo de 2017.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 53°** **(TEMA), PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES:** Las Empresas de Transportes Aéreos deberán tener disponibles la aplicación informática de la Transmisión Electrónica Anticipada del Manifiesto de Cargas Aéreas (TEMA), para la renovación de

GILBERTO PEREIRA RÓDI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 15

las inscripciones como tales, ante el Departamento de Registro de la Dirección de Procedimientos Aduaneros; para el Ejercicio Fiscal 2017 y siguientes.

**Art. 54° TRANSFERENCIA EN RECINTO ADUANERO:** La Declaración Aduanera de las mercaderías amparadas por una Guía Aérea se procesará a nombre del propietario/consignatario, o a nombre de otra persona física o jurídica, siempre que exista una transferencia en recinto aduanero.

**Art. 55° CERTIFICACION DIGITAL A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AEREAS:** La Dirección Nacional de Aduanas expedirá una Certificación Digital a las Empresas de Transportes Aéreos que a los efectos tecnológicos será compartida con la empresa desarrolladora de la aplicación informática que posea la homologación correspondiente y cuyo plazo de validez será de (3) tres años.

**Art. 56° SOBRE LA CONFIGURACION DEL USUARIO:** Los usuarios para acceder a la aplicación web “GDS – Gestión de Declaración Sumaria” en su sección de TEMA, y poder generar los Manifiestos de Carga o las Desconsolidaciones deberán ser solicitados por los Agentes de Transporte y Agentes de Cargas que trabajen con las Líneas de Transporte Aéreo. El formulario de solicitud de usuario y clave y el procedimiento para la solicitud están publicados en la página web de la Dirección Nacional de Aduanas.

#### **SOBRE LAS SANCIONES**

**Art. 57° INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES:** En los casos que la información, en la forma de los mensajes XML Cargo de la IATA fuera transmitida de manera posterior a los plazos establecidos y sin cumplir el procedimiento previsto en esta resolución, incurrirá en falta aduanera, conforme al Art. 320, y el Administrador de Aduana, en virtud del Art. 322 aplicará, al Agente de Transporte las sanciones previstas en el Art. 321 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”.

#### **SOBRE LOS ANEXOS**

**Art. 58°** Aprobar el Manual del Usuario **CLIENTE WSAA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VERSION 1.4** que figura como **Anexo I** y forma parte de esta Resolución.

**Art. 59°** Aprobar el Manual del Usuario **GESTION DE DECLARACION SUMARIA GDS. VERSION 1.0** que figura como **Anexo II** y es parte de esta Resolución.

**Art. 60°** Aprobar el **formato de Manifiesto Electrónico** que figura como **Anexo III** y forma parte de esta Resolución.

**Art. 61°** Aprobar el **listado de los Códigos Especiales de Identificación** correspondientes a las respectivas mercaderías descriptas y que figuran como **Anexo IV** de esta Resolución.

AMELICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 16

### VIGENCIA

**Art. 62°** Las disposiciones establecidas en la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del **16 de enero de 2017**.

**Art. 63°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Handwritten signature of Americo Pereira Rodi*

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 17

## ANEXO I

### Cliente WSAA Especificaciones Técnicas

Versión <1.4>

  
AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 18

## Revisiones

Fecha	Versión	Descripción	Autor
29/OCT/2007	1.0	Elaboración inicial	Marcelo Alvarez
12/MAY/2008	1.1	Corrección en la sección 4.1	Marcelo Alvarez
11/JUL/2008	1.2	Actualización del Anexo II	Marcelo Alvarez
06/NOV/2012	1.3	Incorporación de un Anexo	Marcelo Alvarez
01/AGO/2014	1.4	Modificación de las URLs del servicio	Marcelo Alvarez

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 19

## Contenidos

1. Introducción	3
1.1 Propósito	3
1.2 Definiciones, siglas y abreviaturas	3
1.3 Referencias	3
2. Especificación	4
2.1 Descripción General del Servicio	4
2.2 Flujo Principal	5
3. Esquemas	6
3.1 Esquema TRA	6
3.2 Esquema TA	7
4. Anexos	8
4.1 Anexo I. Ejemplos	8
4.2 Anexo III. URLs de acceso	9
4.3 Anexo III. Obtener Claves	9

  
AMERICO PEREIRA ROLDI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 20

## Sistema WSAA

### 1. Introducción

#### 1.1 Propósito

Describir las especificaciones técnicas para la elaboración de un cliente que pueda solicitar y obtener acceso a los Servicios Web publicados por la DNA mediante la utilización del Web Service de Autenticación y Autorización (WSAA).

#### 1.2 Definiciones, siglas y abreviaturas

WSDL:	<i>Web Services Description Language</i>
WSAA:	<i><u>WebServices de Autenticación y Autorización</u></i>
B2B:	<i>Business to Business</i>
PKI:	<i>Public Key Infrastructure (Clave pública)</i>
SOAP:	<i>Simple Object Access Protocol</i>
XML:	<i>eXtensible Markup Language</i>
CMS:	<i>Cryptographic Message Syntax</i>
ASN1:	<i>Abstract Syntax Notation number One</i>
X509:	<i>Formatos estándares para certificados de clave pública</i>
RSA:	<i>Algoritmo asimétrico cifrador de bloques</i>
SHA1:	<i>Secure Hash Algorithm 1</i>
DN:	<i>Distinguish Name</i>
TA:	<i>Ticket de Acceso</i>
TRA:	<i>Ticket de Requerimiento de Acceso</i>
UDDI:	<i>Universal Description Discovery Integration</i>
HTTPS:	<i>HyperText Transfer Protocol Secure</i>
DNA:	<i>Dirección Nacional de Aduanas</i>

#### 1.3 Referencias

Especificación\_Tecnica\_WSAA\_1.1.2.pdf. (AFIP)

OSWEN DO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 21

## 2. Especificación

### 2.1 Descripción General del Servicio

El Web Service de Autenticación y Autorización (WSAA) es un servicio Business to Business (B2B) que permite a dos computadores (cliente / servidor) en una red insegura demostrar su identidad mutuamente en forma segura. El servidor brinda dos servicios al cliente:

- Autenticación mediante la firma de mensajes utilizando criptografía de clave pública (PKI).
- Autorización para la invocación de un Servicio Web mediante la expedición de *Ticket* de Acceso.

En dicha tarea intervienen los siguientes componentes:

- Un cliente que solicita acceso a un Servicio Web.
- El Servidor WSAA, publicado por la DNA (Dirección Nacional de Aduanas), que implementa la autenticación y autorización de los computadores.

Al usar especificaciones y protocolos estándares (PKI, XML, CMS, WSDL y SOAP) el cliente puede ser desarrollado con cualquier lenguaje de programación moderno.

Para que un cliente pueda utilizar efectivamente un Servicio Web, deberá solicitar al WSAA un "Ticket de Acceso" (TA). Dicha solicitud se realiza mediante el envío de un "Ticket de Requerimiento de Acceso" (TRA), mediante mensajería SOAP.

El WSAA realiza la verificación del TRA y si la solicitud es correcta, devuelve un mensaje que contiene el TA que habilita al Cliente a utilizar el Web Service solicitado. Una vez que Cliente obtiene el TA, el mismo debe utilizarlo para acceder al Web Service en cada solicitud que realice.

En la actualidad, los Web Services, no están incluidos en un UDDI (Universal Description Discovery Integration) de acceso externo, por lo tanto para acceder a los servicios ofrecidos, es necesario utilizar el WSDL publicado en una URL definida por la DNA. A partir del WSDL el desarrollador puede construir un Cliente para poder consumir el Servicio Web correspondiente.

Toda esta comunicación se realiza utilizando el protocolo HTTP sobre SSL (HTTPS). La DNA proporciona un certificado digital a cada cliente que desea invocar el servicio del WSAA.

Para el correcto funcionamiento de WSAA, todos los computadores intervinientes en una solicitud deben tener sus relojes sincronizados con algún servidor de hora de Internet.

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE  
3





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 22

## 2.2 Flujo Principal

- 1- El cliente crea un TRA con los siguiente datos:
  - a. source: El DN del certificado X509 del Cliente.
  - b. destination: El DN del servidor WSAA.
  - c. uniqueId: Un entero de 32 bits generado en forma aleatoria.
  - d. generationTime: La fecha y hora de generación del Ticket de Requerimiento.
  - e. expirationTime: La fecha y hora de expiración del Ticket de Requerimiento.
  - f. service: El nombre del servicio para el cual se solicita un Ticket de Acceso.
- 2- Firma el TRA creado con su clave privada. Se utiliza RSA+SHA1.
- 3- Incluye el mensaje y su firma en un mensaje CMS, junto con su certificado X509 que le fue proporcionado por la DNA.
- 4- Obtiene la notación ASN1 del mensaje CMS creado.
- 5- Codifica el mensaje ASN1 a Base 64.
- 6- Invoca el Webservice loginCms del WSAA pasándole como parámetro en mensaje ASN1 codificado a Base 64.
- 7- Obtiene los siguientes campos del Ticket de Acceso (TA)
  - a. source: El DN del certificado X509 del Servidor WSAA.
  - b. destination: El DN del certificado del Cliente que invocó el Web Service.
  - c. uniqueId: Un entero de 32 bits generado en forma aleatoria.
  - d. generationTime: La fecha y hora de generación del Ticket de Acceso.
  - e. expirationTime: La fecha y hora de expiración del Ticket de Acceso.
  - f. token: El token de acceso al servicio solicitado.
  - g. sign: La firma digital del token de acceso. El token fue firmado con la clave privada del Servidor WSAA.
- 8- Verifica que el TA recibido cumpla con el esquema XSD especificado en este documento.
- 9- Verifica que el token haya sido firmado por el Servidor WSAA, para ello se utiliza la clave pública del servidor contenida en su certificado X509.

**Obs.** Los formatos de Fecha y Hora deben cumplir con la especificación de la clase com.sun.org.apache.xerces.internal.jaxp.datatype.XMLGregorianCalendarImpl. Al convertir a cadena la Fecha y Hora adopta el siguiente formato:

yyyy-mm-ddThh:mm:ss.sss-GTM time zone (-03:00)

2007-10-29T13:04:35.975-03:00

**Obs.** Al obtener el TA, el cliente tiene acceso al servicio para el cual el TRA fue generado. Cada vez que el cliente desea invocar dicho servicio, debe incluir en la invocación los datos token y sign. Antes de invocar un servicio, el Cliente debe verificar que el ticket no esté vencido.

AMERICO PEREIRA RUDI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653 -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 23

### 3. Esquemas

#### 3.1 Esquema TRA

La construcción del documento XML TRA deberá ajustarse al siguiente esquema:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xsd:schema xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema">
<xsd:annotation>
  <xsd:documentation xml:lang="es">
    Esquema de Ticket de pedido de acceso a un Web Service.
  </xsd:documentation>
</xsd:annotation>
<xsd:element name="loginTicketRequest" type="loginTicketRequest" />

<xsd:complexType name="loginTicketRequest">
  <xsd:sequence>
    <xsd:element name="header" type="headerType" minOccurs="1"
      maxOccurs="1"/>
    <xsd:element name="service" type="serviceType" minOccurs="1"
      maxOccurs="1"/>
  </xsd:sequence>
  <xsd:attribute name="version" type="xsd:decimal" use="optional"
    default="1.0" />
</xsd:complexType>

<xsd:complexType name="headerType">
  <xsd:sequence>
    <xsd:element name="source" type="xsd:string" minOccurs="1"
      maxOccurs="1"/>
    <xsd:element name="destination" type="xsd:string" minOccurs="1"
      maxOccurs="1"/>
    <xsd:element name="uniqueId" type="xsd:unsignedInt" minOccurs="1"
      maxOccurs="1"/>
    <xsd:element name="generationTime" type="xsd:dateTime" minOccurs="1"
      maxOccurs="1"/>
    <xsd:element name="expirationTime" type="xsd:dateTime" minOccurs="1"
      maxOccurs="1" />
  </xsd:sequence>
</xsd:complexType>

<xsd:simpleType name="serviceType">
  <xsd:restriction base="xsd:string">
    <xsd:pattern value="[a-z][a-z,\-,\_ ,0-9]*/>
    <xsd:minLength value='3'/>
    <xsd:maxLength value='32'/>
  </xsd:restriction>
</xsd:simpleType>
```

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 24

</xsd:schema>

### 3.2 Esquema TA

La construcción del documento XML TA deberá ajustarse al siguiente esquema:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF8"?>
<xsd:schema xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema">
<xsd:annotation>
  <xsd:documentation xml:lang="es">
    Esquema de Ticket de respuesta al pedido de acceso a un Servicio Web.
  </xsd:documentation>
</xsd:annotation>

<xsd:element name="loginTicketResponse" type="loginTicketResponse" />
<xsd:complexType name="loginTicketResponse">
  <xsd:sequence>
    <xsd:element name="header" type="headerType" minOccurs="1"
      maxOccurs="1" />
    <xsd:element name="credentials" type="credentialsType" minOccurs="1"
      maxOccurs="1" />
  </xsd:sequence>
  <xsd:attribute name="version" type="xsd:decimal" use="optional"
    default="1.0" />
</xsd:complexType>
<xsd:complexType name="headerType">
  <xsd:sequence>
    <xsd:element name="source" type="xsd:string" minOccurs="1"
      maxOccurs="1" />
    <xsd:element name="destination" type="xsd:string" minOccurs="1"
      maxOccurs="1" />
    <xsd:element name="uniqueId" type="xsd:unsignedInt" minOccurs="1"
      maxOccurs="1" />
    <xsd:element name="generationTime" type="xsd:dateTime" minOccurs="1"
      maxOccurs="1" />
    <xsd:element name="expirationTime" type="xsd:dateTime" minOccurs="1"
      maxOccurs="1" />
  </xsd:sequence>
</xsd:complexType>

<xsd:complexType name="credentialsType">
  <xsd:sequence>
    <xsd:element name="token" type="xsd:string" minOccurs="1"
      maxOccurs="1" />
    <xsd:element name="sign" type="xsd:string" minOccurs="1"
      maxOccurs="1" />
  </xsd:sequence>
</xsd:complexType>
</xsd:schema>
```

RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 25

#### 4. Anexos

##### 4.1 Anexo I. Ejemplos

###### Ejemplo de mensaje TRA.

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<loginTicketRequest version="1.0">
  <header>
    <source>CN=empresa, O=dna, C=py</source>
    <destination>C=py, O=dna, OU=sofia, CN=wsaatest</destination>
    <uniqueId>1193670228</uniqueId>
    <generationTime>2007-10-29T12:03:48.890-03:00</generationTime>
    <expirationTime>2007-10-29T13:03:48.875-03:00</expirationTime>
  </header>
  <service>test</service>
</loginTicketRequest>
```

###### Ejemplo de mensaje TA.

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<loginTicketResponse version="1.0">
  <header>
    <source>C=py, O=dna, OU=sofia, CN=wsaatest</source>
    <destination>CN=empresa, O=dna, C=py</destination>
    <uniqueId>1193670275</uniqueId>
    <generationTime>2007-10-29T12:04:35.975-03:00</generationTime>
    <expirationTime>2007-10-29T13:04:35.975-03:00</expirationTime>
  </header>
  <credentials>
    <token>VG9rZW4gZGUgcHJ1ZWJhIC0gVG9rZW4gZGUgcHJ1ZWJh</token>
    <sign>p4ozVJFqLOqhNyyMPNPOM3GAJh/OYIER8d8IEAH0octwKjAazwhC1npQrN
      RJkKMjux2mbZhaPOVLJksPuN8GPRqkCTY/qYog1ShD3iS7dw9ENBcHbq+z
      K0DalHIyjQ5Tx16R/9XNULzp7kJM0DaSI+jgtZjcx1FNHKA0ejK2ckU=
    </sign>
  </credentials>
</loginTicketResponse>
```

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 26

#### 4.2 Anexo III. URLs de acceso

##### Servidor de Prueba

Dirección del archivo WSDL de la especificación para el servicio de prueba.  
<https://secure.aduana.gov.py/test/wsd/wsaaserver/Server>

##### Servidor de Producción

Dirección del archivo WSDL de la especificación para el servicio real.  
<https://secure.aduana.gov.py/wsd/wsaaserver/Server>

OBS: Existen reportes de entidades que tienen dificultades a la hora de visualizar el WSDL con Internet Explorer. Se sugiere utilizar Mozilla Firefox de presentarse inconvenientes.

#### 4.3 Anexo III. Obtener Claves

- 1- Genere su propia clave privada ejecutando el siguiente comando:
  - a. `openssl genrsa 1024 > pkey.pem`
- 2- Genere su certificate request (ATENCIÓN: Ingrese solo los campos: País, Compañía y Comon Name)
  - a. `openssl req -new -key privada -out myreq.pem`
- 3- Emita el archivo myreq.pem al departamento de seguridad informática de la DNA.
- 4- La DNA le retorna el archivo newcert.pem. Su nuevo certificado firmado por una CA de confianza.
- 5- Exporte su nuevo certificado y su clave privada a un archivo pkcs12.
  - a. `openssl pkcs12 -export -in newcert.pem -inkey pkey.pem -name unalias -out clientstore.p12`
- 6- Copie el archivo clientstore.p12 a un lugar accesible por su cliente.
- 7- Utilice el certificado y la clave privada contenidos en el archivo clientstore.p12 para generar una Solicitud de Tícket de Acceso.

FERNANDO PEREIRA RODI  
Jefe de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 27

## ANEXO II

### Gestión de Declaración Sumaria GDS Version 1.0



FERNANDO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 28

### Tabla de contenido

Tabla de contenido .....	2
Introducción .....	3
1.1 Propósito .....	3
1.2 Ámbito .....	3
Generalidades .....	3
1.3 Abreviaturas .....	3
1.4 Suposiciones .....	3
Definición del Servicio .....	4
1.5 Atributos XML .....	4
1.5.1 RetornoMensajeLata .....	4
1.5.2 Autenticación .....	4
1.6 Formularios IATA .....	4
1.7 Definición de Formatos .....	5
1.7.1 Fecha .....	5
1.7.2 Fecha / Hora .....	5
1.7.3 Formato de Números Enteros .....	5
1.7.4 Formato de Números Reales .....	5
1.8 Operaciones .....	6
1.8.1 serviciogds .....	6
Características del Servicio .....	7
1.9 Composición .....	7
1.10 Sesión HTTP .....	7
1.11 Seguridad .....	7
1.12 WS-Security .....	7
1.13 Generación de Clave Privada y Certificado Digital .....	8
1.14 Lista de Errores .....	9
1.15 Direcciones de los servicios .....	11
1.16 WSDL .....	12

GUO PEREIRA RUBI  
Director de Procedimientos Aduaneros





RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 29

## Introducción

### 1.1 Propósito

Presentar los servicios disponibles y generar un marco de referencia para la implementación del consumidor de los mismos.

### 1.2 Ámbito

Comprende la especificación del formato de la documentación y la definición de los servicios disponibles para la transferencia electrónica de remesa expresa.

## Generalidades

### 1.3 Abreviaturas

- DNA: Dirección Nacional de Aduanas
- GDS: Gestión de Declaración Sumaria.
- WSAA: Web Service de Autenticación y Autorización.
- IATA: International Air Transport Association (Asociación Internacional de Transporte Aéreo)

### 1.4 Suposiciones

- Conocimiento acabado de los estándares SSL y Web Services.

AMÉRICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N°30

## Definición del Servicio

### 1.5 Atributos XML

#### 1.5.1 Retorno Mensajelata

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML
xml	Texto en formato XML correspondiente al formulario de respuesta: XFNM  Campo <rsm:MessageHeaderDocument><ram:ID> corresponde al identificador del viaje, ejemplo: año + código aduana + TEMA + letra clave (15000TEMA000001C)	string

#### 1.5.2 Autenticación

Etiqueta XML	Descripción	Tipo de Dato XML
idUsuario	Identificador del usuario	string
ticket	Ticket WSAA obtenido	string
firma	Firma del ticket WSAA	string

### 1.6 Formularios IATA

Formulario	Descripción	Versión
XFFM	Flight Manifest	2.0
XFWB	Waybill	3.0
XFHL	House Manifest	2.0
XFZB	House Waybill	3.0
XFNM	Response	3.0

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 31

## 1.7 Definición de Formatos

### 1.7.1 Fecha

- Formato: YYYYMMDD
- Composición:
  - 4 dígitos para el año
  - 2 dígitos para el mes
  - 2 dígitos para el día

### 1.7.2 Fecha / Hora

- Formato: YYYYMMDDHHMMSS
- Composición:
  - 4 dígitos para el año
  - 2 dígitos para el mes
  - 2 dígitos para el día
  - 2 dígitos para la hora
  - 2 dígitos para los minutos
  - 2 dígitos para los segundos

### 1.7.3 Formato de Números Enteros

Formato: DDDDDDDDD

Composición: 9 dígitos enteros

### 1.7.4 Formato de Números Reales

Formato: DDDDDDDDD.DDD

Composición: 9 dígitos enteros.3 dígitos decimales

  
AMERICO PEREIRA ROLDI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

  
LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 32

## 1.8 Operaciones

### 1.8.1 serviciogds

Nombre del método	Parámetros que recibe	Retorno
EnviarMensajelata	<b>codigo:</b> código de formulario IATA. <b>version:</b> versión de formulario IATA. <b>viaje:</b> identificador de viaje retornado por el servicio. <b>xml:</b> texto en formato XML correspondiente al código de formulario IATA indicado. <b>Autenticacion:</b> datos de autenticación.	RetornoMensajelata

  
MARIANO FERREIRA RUDI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

  
LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 33

## Características del Servicio

### 1.9 Composición

- Conformidad Camel Case para identificadores
- Conformidad Pascal Case para clases: similar a Camel Case con la restricción que la primera letra debe estar en mayúscula.

### 1.10 Sesión HTTP

No se habilita una sesión perdurable http por cada invocación al servicio web.

### 1.11 Seguridad

La seguridad de la comunicación se garantiza mediante el protocolo SSL, y la autenticación de usuarios mediante la solicitud de tickets de acceso mediante el servicio WSAA de la DNA.

### 1.12 WS-Security

La utilización de WS-Security es obligatoria para invocar a los servicios.

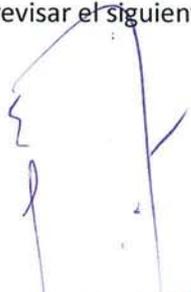
WS-Security es un protocolo de comunicaciones que suministra un medio para aplicar seguridad a los Servicios Web.

Con WS-Security se pretende garantizar la integridad del mensaje y el no repudio, mediante la utilización de **firmas digitales** para asegurar que el mensaje no fue cambiado. Así como la confidencialidad del mismo mediante la utilización de **encriptación**.

Por tanto el mensaje SOAP que se envía al servidor de la DNA debe ir **firmado** digitalmente y **encriptado** con el certificado digital del cliente.

Toda la información técnica necesaria para realizar la firma y encriptación del mensaje están detalladas en el WSDL del servicio Web.

Para más información sobre cómo generar un certificado digital válido para la DNA revisar el siguiente punto de este documento.

  
AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

  
  
LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N°34

### 1.13 Generación de Clave Privada y Certificado Digital

A continuación se describen los pasos para crear el contenedor PKCS12 necesario para generar el túnel SSL con el servidor de aplicaciones de la DNA. Estos pasos utilizan la aplicación OpenSSL, generalmente incluida en las distribuciones de Linux y Cygwin para Windows.

Si su entidad no tiene la posibilidad de ejecutar OpenSSL, la DNA provee una solución alternativa mediante la utilización de una aplicación Java Open Source llamada Portecle. Dicha solución alternativa puede encontrarse en el documento con nombre **Generacion de Par de Claves con Portecle.pdf**

- 1- Genere su propia clave privada ejecutando el siguiente comando:

```
openssl genrsa 1024 > pkey.pem
```

- 2- Genere su certificate request (ATENCIÓN: Ingrese solo los campos: País, Compañía y Comon Name)

```
openssl req -new -key pkey.pem -out myreq.pem
```

- 3- Emita el archivo myreq.pem al departamento de seguridad informática de la DNA.

- 4- La DNA le retorna el archivo newcert.pem. Su nuevo certificado firmado por una CA de confianza.

- 5- Exporte su nuevo certificado y su clave privada a un archivo pkcs12.

```
openssl pkcs12 -export -in newcert.pem -inkey pkey.pem -name unalias -out clientstore.p12
```

- 6- Borre el archivo pkey.pem, a partir de este momento su clave privada queda almacenada solamente dentro del contenedor de claves en formato pkcs12, este contenedor está protegido por contraseña.

- 7- Copie el archivo clientstore.p12 a un lugar accesible por su cliente.

- 8- Utilice el certificado y la clave privada contenidos en el archivo clientstore.p12 para generar el tunel SSL.

AMERICU PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 35

### 1.14 Lista de Errores

Código	Descripción
00	OPERACION FINALIZADA SIN ERRORES
01	ATRIBUTO INVALIDO
02	USUARIO NO AUTENTICADO
03	ERROR INTERNO
04	DATOS NO ENCONTRADOS
05	PARAMETRO NO PUEDE SER NULO
06	PARAMETRO NO ENCONTRADO
07	EL NUMERO MÁXIMO DE CARACTERES PERMITIDOS PARA X ES DE Y
08	r el WSDL en
09	ERROR DE AUTENTICACION
10	ERROR DE AUTENTICACION: USUARIO NO HABILITADO COMO EMPRESA DE TRANSPORTE AEREA
11	EL MENSAJE XML NO TIENE UN FORMATO VALIDO
12	EL MANIFIESTO CONTIENE UN FORMATO INVALIDO
13	EL MANIFIESTO NO PUEDE SER NULO
14	MANIFIESTO NO ENCONTRADO
15	FECHA CON FORMATO INVALIDO. DEBE SER YYYYMMDD
16	EL MONTO DE LA SOLICITUD NO PUEDE SER NULO
17	MONTO DE SOLICITUD DE DEPOSITO INVALIDO (DEBE SER NUMERO)
18	EL MONTO DE LA SOLICITUD DEBE SE MAYOR A 0
19	EL RANGO DE FECHAS NO PUEDE SUPERAR X DIAS
20	EL RANGO DE FECHAS ES INVALIDO
21	EL RANGO DE FECHAS NO PUEDE SUPERAR AL DIA ACTUAL
22	CODIGO DEL FORMULARIO NO ADMITIDO
23	VERSION DEL FORMULARIO NO ADMITIDO
24	OCURRIO UN ERROR AL LOCALIZAR SCHEMA
25	CODIGO DE PAIS/AEROPUERTO DE ARRIBO OBLIGATORIA
26	CODIGO DE PAIS/AEROPUERTO DE ARRIBO INEXISTENTE
27	FECHA DE ARRIBO OBLIGATORIA
28	FECHA DE EMBARQUE DEBE SER MENOR O IGUAL A LA FECHA DE ARRIBO
29	PAIS DE ORIGEN, OBLIGATORIO
30	PAIS DE CARGA, OBLIGATORIO
31	PAIS DE DESCARGA, OBLIGATORIO
32	DESTINATARIO DE LA MERCADERIA, RUC INVALIDO
33	ALTA REGISTRO DE TRANSITO/TRASBORDO OBLIGATORIO, POR SER TRANS/TRASB.
34	PESO NETO TOTAL OBLIGATORIO.
35	PESO NETO TOTAL FORMATO INVALIDO (3 DECIMALES).
36	PESO NETO TOTAL DEBE SER MAYOR O IGUAL A CERO.
37	PESO PARCIAL NETO OBLIGATORIO.
38	PESO PARCIAL NETO FORMATO INVALIDO (3 DECIMALES).
39	PESO PARCIAL NETO DEBE SER MAYOR QUE CERO.
40	PESO BRUTO PARCIAL OBLIGATORIO.
41	PESO BRUTO PARCIAL FORMATO INVALIDO
42	PESO BRUTO PARCIAL DEBE SER MAYOR QUE CERO

AMERILU PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 36

43	POSICION ARANCELARIA OBLIGATORIA.
44	POSICION ARANCELARIA INVALIDA.
45	PAIS ORIGEN DE MERCADERIA OBLIGATORIO.
46	CODIGO DE PAIS ORIGEN MERCADERIA INEXISTENTE.
47	VUELO ES OBLIGATORIO
48	INFORMACION DEL VUELO ES OBLIGATORIA
49	FECHA DE EMBARQUE ES OBLIGATORIA
50	INFORMACION DEL PAIS ES OBLIGATORIA
51	INFORMACION DE LA ADUANA ES OBLIGATORIA
52	INFORMACION DEL CONSIGNATARIO ES OBLIGATORIA
53	INDICADOR DE FRACCIONADO ES OBLIGATORIO
54	INDICADOR DE FRACCIONADO INVALIDO (P=Parcial, C=Completo)
55	INDICADOR DE CONSOLIDADO ES OBLIGATORIO
56	INDICADOR DE CONSOLIDADO INVALIDO (C=Consolidado, N=No Consolidado)
57	NRO. DE GUIA ES OBLIGATORIA
58	NRO. DE GUIA NO DEBE REPETIRSE
59	DESTINATARIO DE LA MERCADERIA ES OBLIGATORIO
60	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA ES OBLIGATORIA
61	CANTIDAD TOTAL OBLIGATORIA.
62	CANTIDAD TOTAL FORMATO INVALIDO (DEBE SER NUMERO).
63	CANTIDAD TOTAL DEBE SER MAYOR QUE CERO.
64	NOTIFICAR A, ES OBLIGATORIO
65	NATURALEZA DE LA MERCADERIA ES OBLIGATORIA
66	PAIS DE ORIGEN, INEXISTENTE
67	PAIS DE CARGA, INEXISTENTE
68	PAIS DE DESCARGA, INEXISTENTE
69	UNIDAD DE MEDIDA DEL PESO, DEBE ESTAR EN KILOGRAMOS (KGM)
70	NO DEBE EXISTIR MAS DE UN DESTINATARIO DE LA MERCADERIA (RUC)
71	CODIGO DE PAIS/AEROPUERTO, INVALIDO (Pais+Aduana. Ej:PYASU)
72	PAIS DE DESCARGA, INVALIDO (Pais+Aduana. Ej:PYASU)
73	INDICADOR DE TIPO DE GUIA ES OBLIGATORIO
74	INDICADOR DE TIPO DE GUIA, INVALIDO (IMP=Importacion, TRA=Transito, TRN=Mercaderia a bordo)
75	PAIS DE DESCARGA PARA GUIA DE TIPO IMPORTACION, INVALIDO (Pais+Aduana. Ej:PYASU)

  
AMERICO FERREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

  
  
LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653.-  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 37

## 1.15 Direcciones de los servicios

### Servidor de Prueba

Direcciones de los servicios de prueba.

<https://secure.aduana.gov.py/test/wsd/gds/serviciogds>  
<https://secure.aduana.gov.py/test/wsd/wsaaserver/Server>

### Servidor de Producción

Direcciones de los servicios reales.

<https://secure.aduana.gov.py/wsd/gds/serviciogds>  
<https://secure.aduana.gov.py/wsd/wsaaserver/Server>

OBS: Existen reportes de entidades que tienen dificultades a la hora de visualizar el WSDL en Internet Explorer. Se sugiere utilizar Mozilla Firefox de presentarse inconvenientes.

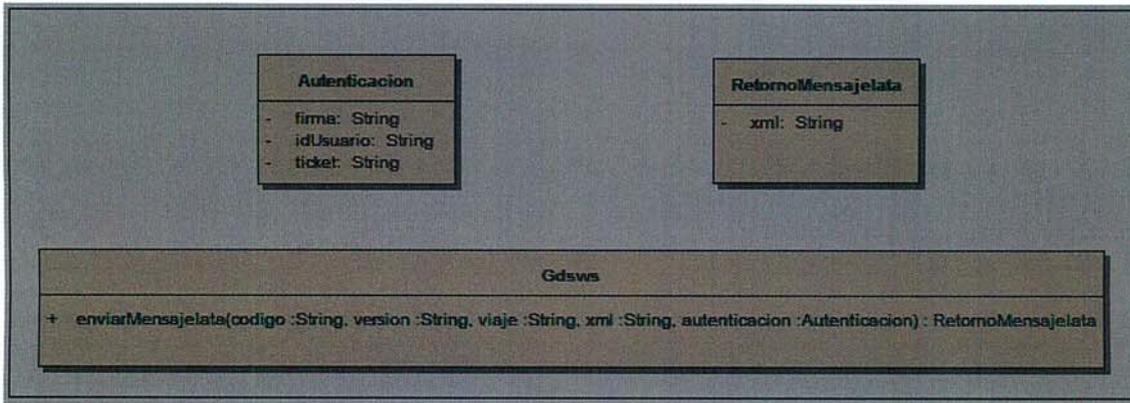
AMERICICO PEREIRA RUDI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

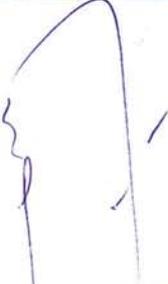




**Aduana**  
Paraguay  
RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 38

### 1.16 WSDL



  
FERNANDO PEKEIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



  
LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 39

## ANEXO III

# FORMATO/MODELO DE IMPRESIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA AÉREA



MANIFIESTO DE CARGA

Página \_\_\_ de \_\_\_

Tipo de Operación: IMPORTACION

22/12/2016 15:20:05

Manifiesto:

Manifiesto Anticipado:

### DATOS GENERALES

Aduana: Estado: Fecha Registro:

Transportista: País Transp.: Lastre:

Embarque: Arribo: Merc. a Bordo:

Procedencia: Vuelo: Peso Bruto:

### MEDIO DE TRANSPORTE

Nacionalidad: Medio: Carguero:

Matricula: Comentario:

### DOCUMENTO CONSOLIDADO

Manifiesto: Transito: \_\_\_\_\_

Prefijo: Firma y Sello del Agente de Transp.

Guia:

GUÍAS									
#	Nro. Guía	Mercadería	Proc	Manifestado		Consignatario		Ind. Co	Ind. Fr
				Cantidad	Peso	R.U.C.	Razón Social		
1									
2									
3									
4									
5									
6									

AMERICU PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





RESOLUCIÓN DNA N° 653. -  
29 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA N° 40

## ANEXO IV

# CODIGOS ESPECIALES DE IDENTIFICACION DE MERCADERIAS Y SU TRANSMISION

CÓDIGO HC	DIGITO CONTROL	DESCRIPCIÓN
0000.01.05.100	F	VINOS Y CHAMPAGNE
0000.01.05.200	L	CERVEZAS
0000.01.05.900	Z	LAS DEMAS BEBIDAS ALCOHOLICAS
0000.02.02.000	P	TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS
0000.02.05.200	Y	PESCADOS Y MARISCOS
0000.02.05.300	D	PLANTAS, FLORES, FRUTAS Y VERDURAS
0000.04.10.000	H	MATERIAL COURIER
0000.04.13.000	F	RESTOS HUMANOS EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS
0000.04.15.000	W	IMPORTACION DE MERCADERIAS BAJO EL REGIMEN DE FRANQUICIAS DIPLOMATICAS
0000.04.16.000	D	CORRESPONDENCIA DIPLOMATICA O CONSULAR
0000.04.20.000	T	MERCADERIAS PARA CONSUMO A BORDO Y MATERIALES DESTINADOS A LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
0000.04.21.000	A	IMPORTACION DE MERCADERIAS DESTINADAS A TIENDAS DE LIBRE COMERCIO
0000.04.34.000	H	MATERIAL BELICO INCLUIDO ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y AFINES
0000.04.36.000	Y	MATERIALES BIOLÓGICOS INCLUIDO VACUNAS, ANIMALES VIVOS, SANGRE, PLASMA, MATERIAL PARA TRANSPLANTE

RODOLFO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE

Director Nacional  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS